



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal – Servidumbre
DEMANDANTE	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
DEMANDADOS	José Jorge Monsalvo Gnecco, Luis Alberto Monsalvo Gnecco, Paola Margarita Monsalvo Gnecco, Viviana Patricia Monsalvo Gnecco, Grupo Monsalvo Gnecco S.A.S.
RADICADO	050013103009- 2022-00184 -00
ASUNTO	Resuelve solicitud y designa peritos. Requiere so pena desistimiento tácito

1. Resuelve solicitud de parte demandada y designa peritos.

De conformidad con la contestación a la demanda aportada por los codemandados Paola Margarita Monsalvo Gnecco, Viviana Patricia Monsalvo Gnecco y Grupo Monsalvo Gnecco S.A.S., en el término procesal oportuno, expresan la inconformidad frente al estimativo de los perjuicios¹. Por consiguiente, de acuerdo a los artículos 21 y 29 de la Ley 56 de 1981, **procede el Despacho a nombrar peritos para que, de manera conjunta y coordinada, rindan dictamen en el que determinen el valor de la indemnización a que tiene derecho la parte demandada** por la construcción del “proyecto COPEY – CUESTESITAS 500KV y COPEY – FUNDACIÓN 220K” sobre el predio que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 190-17345 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar.

Por ello, teniendo en cuenta que la norma de servidumbre es especial, **se deniega la solicitud** que la parte demandada realiza, de otorgar un término para aportar ella el correspondiente dictamen pericial. Y, en su lugar, en aplicación de la disposición especial que regula el tema, se procede a designar al señor **Álvaro Enrique Daza Lemus**², quien hace parte del listado de peritos propuestos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la

¹ Archivo Nro. 31

² monodaza55@hotmail.com - AVAL-19327010, celular 3013631817



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Resolución Nro. 639 de 2020, para que determine, **de manera conjunta con el perito designado de la Lonja Inmobiliaria De Valledupar, el valor de la indemnización** que le corresponde a la parte demandada por la imposición de la servidumbre de interconexión eléctrica. Perito a quien la parte demandada tiene el deber de notificar su nombramiento.

Así mismo, se ordena oficiar a la **Lonja Inmobiliaria De Valledupar**³, a fin de que indique el nombre y datos de quien realizará la experticia como versado en avalúos, quien, de forma **conjunta con el perito propuesto en esta providencia de la lista del Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, determinen **el valor de la indemnización que corresponde al extremo demandado con la imposición de la servidumbre de interconexión eléctrica.**

2-. Requerimiento conforme al art. 317 del C. G. del Proceso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandada, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, procederá a comunicar el nombramiento a los peritos designados y acreditará dicho trámite **so pena** de que, al vencimiento puro y simple del término otorgado, de no observarse la carga impuesta en esta providencia, **se tenga por desistida tácitamente la oposición a la indemnización presentada.**

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

³ lonjaivalledupar@hotmail.com – Teléfono 605 574 9631.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655bf042bf39b2c5e5112a6a3eb1ba7849bc3e8752cea44b405051371e022f0a**

Documento generado en 10/08/2023 02:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>